0929

LA PLATA, 29 de marzo de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-569/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a la designación y reubica -ción de personal en el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en los cargos del Plantel Básico a probado por Decreto Número 1340/82, exceptuándose los ac tos que se dicten hasta completar la cobertura total de -cargos aprobados, de las imposiciones previstas en los artículos 3, inciso b), 4, 120, 121 y 123 de la Ley 8721, y Leves 9334 y 9911.

ARTICULO 2,- Las excepciones previstas en el artículo precedente tendrán vigencia por el término de -hasta sesenta (60) días contados a partir de su publica -ción.

ARTICULO 3.- Convalidanse los actos administrativos dicta----- dos con anterioridad a la sanción de la pre sente ley, que dispusieran designaciones y reubicaciones -

//..

El Poder Éjeculivo de la Provincia de Bucques Aires

1/2.-

de personal, exceptuándoselos de las exigencias establecidas en los artículos 3, inciso b), 4, 120, 121 y 123 de la Ley - 8721.

ARTICULO 4.- La presente ley entrará en vigencia el día si - guiente al de su publicación.

ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re - gistro y Boletín Oficial y archivese.

Dayling 1

9929

Registrada bajo el número nueve mil novecientos veintinueve (9.929).-----

9929

El Poder Ejeculio o do la Provincia de Buenos Sires

9929

F U N D A M E N T O S

Con el objeto de instrumentar y poner en marcha el vasto programa de construcción de viviendas formulado por el Gobierno de la Provincia, que por su magnitud e importancia exigiera la revisión y análisis de la Estructura Orgánico -- Funcional del Instituto de la Vivienda, se ha arribado al -- dictado del Decreto número 1340/82 que modifica sustancial-- mente la misma y adecua la planta de personal.

En tal orden, se hace necesario poner de resalto - que la circunstancia referida posibilita por sí la resolu -- ción de los inconvenientes que existían en el Ente, esto es escasa operatividad o relativa eficiencia, propias de una es tructura deficiente y un plantel no acorde con la dinámica - que se pretende introducir.

No obstante lo expuesto, ha de señalarse que las - carencias de personal se han paliado históricamente con la - contratación de profesionales con alto grado de experiencia e idoneidad, que desarrollaron e internalizaron la problemática del Instituto y, por ello, son los indicados para incorporarse en forma definitiva a sus cuadros de personal.

Asimismo, es lógica preocupación de esta Adminis - tración resolver, en esta especial instancia, todas aque - - llas situaciones que permitan la óptima utilización de los - recursos humanos de que dispone, por entender que las políticas a implementar por el servicio exigen, como prioritario, el concurso de personal altamente capacitado e idóneo para - el manejo de temas tan complejos como elevados en su proyección. Es así entonces que, sin que ello obste a la norma es

Who have the same of the same

9929

9929

El Poder Ejeculivo do la Provincia de Buenos Aires

//2.-

tatutaria vigente, e interpretando el espíritu de la Ley 8721 en lo que a la carrera del personal y su jerarquización hace. resulta necesario el dictado de un instrumento de igual nivel que allane, en esta oportunidad, los posibles inconvenientes técnico-legales que podrían surgir para el cumplimiento del objetivo propuesto y facilite la designación del personal alu dido, como así su reubicación en los cargos previstos a tal -